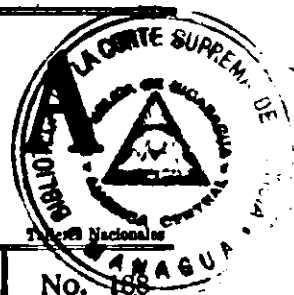


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII

Managua, D. N., Jueves 20 de Agosto de 1959

No. 168

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Facultad para sepultar los restos del Reverendo Hermano Luis, en la Capilla del Hospicio de San Juan de Dios de la ciudad de León. Pág. 1745

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado 1745

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Jurados de Bluefields 1751
Jurados de Somoto 1752
Contraloría Especial de Cuentas Locales 1753

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Prórroga 1753

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Balance General al 30 de Junio de 1959 1754

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 30 de Junio de 1959 1756

SECCION JUDICIAL

Remates 1757
Títulos Supletorios 1759
Segunda Citación 1759
Declaratoria de herederos 1760
Citación de Procesados 1760

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha resuelto lo siguiente:

Resolución No. 134

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico:—Se faculta a las autoridades respectivas, para que, previa licencia de la Autoridad Eclesiástica correspondiente, conce-

dan permiso a fin de que los restos del Reverendo Hermano Luis, perteneciente a la Orden de los Hermanos Cristianos y en su vida privada Jean Henry Bochut, sean sepultados en la Capilla del Hospicio de San Juan de Dios de la ciudad de León.

Esta resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1959.—J. J. Morales Marenco, D. P.—J. Castillo A., D. S.—Olga N. de Saballos, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 12 de Agosto de 1959.—Lorenzo Guerrero, S. P.—P. Rener, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto, Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República —Alberto Argüello V., Ministro de la Gobernación, por la Ley.

Cámara del Senado

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día jueves once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del honorable senador general Camilo López Irias, asistido de los secretarios honorables senadores doctor Francisco Machado Sacasa y don Enrique Belli, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables senadores Argüello, Guerrero, Rivers Delgadillo, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1 Se abrió la sesión.

2 Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

El honorable senador general Rivers Delgadillo, dijo que quería hacer una pequeña observación con respecto al acta, para que se rectifique un pequeño error que contiene, al poner en boca suya que pidió la palabra para amenazar con romper el quórum, cuando en realidad fue el honorable senador Belli quien hizo tal amenaza.

Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, fue aprobada con la corrección pedida por el honorable senador general Rivers Delgadillo.

3 Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por la cantidad de tres mil córdobas (C\$ 3,000.00) en el ramo de Fomento y Obras Públicas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1 y 2 de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado a moción del honorable doctor Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4 Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua doctor Enrique Delgado, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras el 10 de Junio de 1958.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1 y 2 de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del honorable senador doctor Guerrero, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5 Se leyó y puso a discusión en lo particular, en segundo debate, el artículo 1o. del proyecto de ley por el cual se modifican varias subpartidas e incisos del Código Arancelario de Importaciones vigente.

El honorable senador Belli explicó que en primer debate, la Cámara había hecho una serie de modificaciones a la iniciativa de la Cámara de Diputados, en el sentido de rebajar los aforos a los artículos de consumo popular; pero después de algunas observaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda, se había convenido en reformar únicamente dos rubros: la fracción 055-02 02 (jugos de tomate) que en la iniciativa traía US\$ 2.00 de específico, se reducía a... US\$ 0.14, elevando el ad-valorem del 20%, que traía la iniciativa, al 30%.

El honorable senador general Rivers Delgadillo, dijo que se permitía hacer moción para que en el jugo de tomate se agregara «y los demás», porque todos los jugos son consumidos por el pueblo, por los enfermos y por lo tanto no debían gravarse tanto. Yo creo—dijo—que el objeto de esta ley es evitar la fuga de divisas, cosa que perfectamente podría evitarse de otra manera, no elevando los aforos de los artículos de primera

necesidad como son los jugos, por lo cual estoy en contra de toda la ley y moción para que sea rechazada.

El honorable senador doctor Sacasa manifestó que él estaba en favor de la ley porque como es sabido de todos, la situación económica actual del país es delicada y por eso el Gobierno estaba tratando en esa forma de economizar las divisas, a fin de que el córdoba conserve siempre su valor adquisitivo.

El honorable senador doctor Guerrero dijo que en vista que la moción del honorable senador general Rivers Delgadillo, era excluyente, pues pide se rechace toda la ley, le parecía que primero debía tramitarse la moción y luego discutir el artículo 1o.

El honorable señor Presidente dijo que la moción del honorable senador Rivers Delgadillo era extemporánea, pues lo que cabía votar era el artículo 1o., que si él lo deseaba, podía mocionar en el sentido de que se rechazara el artículo 1o. que es lo que está a discusión y en el curso del debate perfectamente podía mocionar para que se rechazara el artículo que se fuera discutiendo.

El honorable senador doctor Sacasa, expresó que tenía la pena de manifestar que la moción del honorable senador Rivers Delgadillo, era fuera de lugar y rompía el orden natural del debate, pues estaban en la discusión del proyecto artículo por artículo y la moción de él debió haberla planteado en la sesión anterior, cuando se discutió el proyecto en lo general.

Sometida a votación la moción del honorable senador Rivers Delgadillo, fue rechazada con siete votos en contra y dos a favor.

El honorable senador doctor Sacasa, hizo moción para que el artículo 1o. se aprobara tal como llegó en la iniciativa de la Cámara de Diputados, con las modificaciones únicamente de las fracciones 054 09 01 (cebollas), y 055 02-02 (jugos de tomate).

Sometida a votación la moción del honorable senador doctor Sacasa, fue aprobada con ocho votos a favor y uno en contra.

Se leyó y puso a discusión el artículo 2o. tal como fue aprobado en primer debate, o sea como llegó de la iniciativa, y sometido a votación, fue aprobado con ocho votos a favor y uno en contra.

Se leyó y puso a discusión el artículo 3o., último de que consta el proyecto, el cual sometido a votación, fue aprobado con ocho votos a favor y uno en contra. Este artículo no sufrió ninguna modificación en el primer debate.

6 El honorable senador doctor Somarriba expresó que estando por expirar el período de la actual Directiva, se permitía pedir a la Cámara se eligiera la nueva Directiva, proponiendo para Presidente al honorable senador doctor Sacasa.

El honorable senador doctor Sacasa dijo que después de rendir las gracias a su colega el doctor Somarriba, se permitía observar que faltando cinco días para la fecha legal en que debe elegirse la Directiva, consideraba innecesario proceder a nombrarla ahora, opinando que la actual Directiva debe continuar en sus funciones hasta que correspondiera elegir la nueva.

El honorable senador doctor Argüello expresó que estaba completamente de acuerdo con el honorable senador doctor Sacasa, a pesar que desde ahora él se comprometía a votar por él para elegirlo Presidente de la Cámara.

7 Se suspendió la sesión para continuarla el día lunes doce de Enero próximo a la hora reglamentaria.

8 Se continuó la sesión a las once y diez minutos del día lunes doce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo la Presidencia del honorable senador general Camilo López Iruas, asistido de los secretarios honorables senadores doctor Lorenzo Guerrero y don Enrique Belli, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables senadores Amador, Argüello, Lacayo Hurtado, Rivers Delgadillo, Sacasa y Zelaya C.

9 Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda, obtenga del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, un crédito hasta por la suma de seis millones de córdobas..... (\$ 6,000,000.00), para comprar a los productores de café, el promedio del 6% de la cosecha de 1958-1959.

10 Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia, a las siguientes personas:

General Plácido Neira, \$ 200.00; señora María del Carmen Rojas v. de Espinosa.... \$200.00; señor Horacio López, \$ 100.00; señora María Rodríguez v. de Huerta..... \$ 100.00.

11 Se leyeron y pasaron a la Comisión de Hacienda, los siguientes proyectos de ley tendientes a facultar al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, en las siguientes dependencias:

- a) —En el Ministerio de Agricultura y Ganadería, hasta por la suma de diecinueve mil cien córdobas (\$ 19,100.00);
- b) —En el ramo del Tribunal de Cuentas, hasta por la suma de catorce mil cincuenta y ocho córdobas y cuarenta y cinco centavos (\$ 14,038.45);

c) —En el ramo de Agricultura y Ganadería, por la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho córdobas..... (\$ 17,438.00).

12 Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de trescientos córdobas al señor Pedro Rocha Blanco.

13 Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de doscientos córdobas al señor José María Gutiérrez Arancibia.

14 Se leyeron y pasaron a la Comisión de Hacienda, los siguientes proyectos de ley por los cuales se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente:

- a) —Hasta por la cantidad de doscientos cuatro mil ochocientos veintitrés córdobas y sesenta centavos (\$ 204,823.60), en el ramo de Agricultura y Ganadería;
- b) —Por la suma de tres mil córdobas..... (\$ 3,000.00), en el Ministerio de Salubridad Pública;
- c) —Por la suma de seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco córdobas (\$ 684,235.00), en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas;
- d) —Hasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil córdobas (\$ 45,000.00), en el Ramo de Fomento y Obras Públicas.

Encontrándose ausente el honorable senador Rener, miembro de la Comisión de Hacienda, la Mesa nombró al honorable senador general Zelaya C., para que lo reponga mientras dure su ausencia.

15 Se suspendió la sesión para continuarla el día miércoles catorce del corriente a la hora reglamentaria.

16 A las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se continuó la sesión bajo la Presidencia del honorable senador don Pablo Rener, asistido de los secretarios honorables senadores general Camilo López Iruas y Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables senadores Argüello, Belli, Delgadillo Cole, Guerrero, Lacayo Hurtado, Machado Sacasa, Sacasa y Zelaya C.

17 El honorable señor Presidente expresó que se procedería a la elección de la Junta Directiva de la Cámara del Senado, que fungirá del 15 del corriente al 14 de Febrero próximo, inclusive.

Al procederse a la votación individual para la elección de la nueva Directiva, ésta quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, honorable senador doctor Crisanto Sacasa; Vicepresidente, honorable senador don Fernando Delgadillo C.; Primer

Secretario, honorable senador general Camilo López Irujas; Segundo Secretario, honorable senador general Carlos Rivers Delgadillo; Primer Vicesecretario, honorable senador general José María Zelaya C.; Segundo Vicesecretario, honorable senador don Enrique Belli.

El honorable senador doctor Sacasa, dijo que se consideraba en el deber de rendir sus más expresivas gracias a sus colegas que lo eligieron Presidente de la Cámara del Senado y que pondría toda su buena voluntad en el desempeño de sus funciones.

18 Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo, para que por medio del Ministerio de Hacienda, obtenga del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, un crédito hasta por la suma de seis millones de córdobas (\$ 6,000,000.00) para comprar a los productores de café, el promedio del 6% de la cosecha de 1958-1959.

El honorable senador Belli dijo que como miembro de la Comisión dictaminadora, se permitiría hacer una aclaración a la Cámara, a fin de que conozca el destino que se va a dar a los seis millones de córdobas que el Gobierno va a obtener del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua. Según Convenios Internacionales que ha suscrito Nicaragua, se compromete a retener el 5% de los primeros trescientos mil quintales exportados y el 10% sobre el excedente de la cosecha. Esta entidad internacional que resolvió la retención del café en Latino América, ha sido muy estricta y no se ha permitido a ninguno de los países firmantes del convenio, que esa retención pueda ser vendida en el mercado interno, solamente Nicaragua ha tenido la suerte de conseguir, debido a las gestiones del representante de la Cooperativa de Cafetaleros ante ese organismo internacional, que esa cantidad de café retenido, puede ser vendido en el país, para llenar las necesidades de consumo interno. Esto quiere decir que el Gobierno no va a perder un solo centavo de ese dinero que va a invertir en la compra de café, puesto que lo va a vender aquí a todos los consumidores del país y el público consumidor también se va a beneficiar porque generalmente el café de mejor calidad se exportaba todo y quedaba en Nicaragua el inferior, en cambio ahora se va a consumir un café superior a un precio razonable. Repito, para evitar que mis colegas se sientan molestos al aprobar esta autorización, que el Gobierno no se va a perjudicar en absoluto con esta operación, puesto que se reembolsará el dinero que invierta en la compra de café.

El honorable senador doctor Argüello dijo que como ignoraba todo lo relacionado con el asunto que se discute, se permitía preguntar si existía algún convenio aprobado por el Gobierno de Nicaragua sobre la retención del café; y si ese precio de ciento setenta córdobas por cada quintal de cien libras, es el precio de costo realmente.

El honorable senador Belli, contestando a las preguntas del honorable senador doctor Argüello, manifestó que efectivamente el Gobierno de Nicaragua aprobó ese convenio interamericano sobre retención del café, convenio que también había sido aprobado ya por el Congreso Nacional. En cuanto al precio de ciento setenta córdobas por quintal, en realidad ese es el costo, según informes que ha dado la Cooperativa de Cafetaleros, es decir, el Gobierno hasta puede ganar al vender ese café.

El honorable senador doctor Sacasa expresó que como miembro de la Comisión de Hacienda se sentía obligado a pedir la palabra para confirmar lo dicho por su colega el honorable senador Belli, en cuanto a que Nicaragua está obligada a retener, del uno de Octubre de 1958 al 30 de Septiembre del corriente año, el 5% sobre los primeros 300,000 sacos exportados de sesenta kilos y el 10% sobre el excedente de esa cosecha, en virtud de un compromiso internacional suscrito en Washington por las naciones de Latino América productoras de café, contrato que ya mereció la aprobación del Congreso Nacional. En cuanto al precio de ciento setenta córdobas el quintal, la Comisión no estimó conveniente hacer investigaciones detenidas sobre si ese es el precio de costo, le bastó saber que ese precio era inferior al de exportación y como no se trata de estrechar a los productores, ni de obligarles a que vendan a ese precio, nos pareció razonable establecer ese precio para las compras que haga el Gobierno.

19 Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, fue aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación, el artículo 1o.

A discusión el artículo 2o.

El honorable senador doctor Argüello rogó a la Comisión de Hacienda le explicara si el Gobierno estaba obligado o no a comprarles el café a los productores, pues tal como estaba redactado el artículo él entendió que el Gobierno queda obligado a comprar.

El honorable senador doctor Sacasa, expresó que el Gobierno con un alto espíritu de cooperación ha manifestado que va a comprar, pero no está obligado a ello; está

obligado a destinar el dinero del crédito a la compra de café, por su buena disposición de ayudar a los productores.

El honorable senador doctor Argüello manifestó que a su entender la redacción del artículo quiere decir que el Gobierno está obligado a comprar. Yo desearía que si acogemos el criterio del honorable doctor Sacasa, que más o menos es el mío, conste en acta que entendemos que por este artículo no se obliga al Gobierno a comprar, sino simplemente que el Gobierno destinará el crédito para la compra de café, etc.

El honorable senador Belli explicó que conforme el convenio de retención del café, Nicaragua va a exportar del uno de Noviembre al 31 de Marzo, solamente trescientos mil quintales de café, no puede exportar más, obligándose a retener el 5% sobre esa cantidad exportada, y el 10% sobre el remanente de la producción. En cuanto a la pregunta del honorable senador doctor Argüello, de que si el Gobierno está obligado o no a comprar el café, es una pregunta que nos hace para ponernos en dificultades; pero es muy fácil darle la explicación y es que el Gobierno, con un espíritu de cooperación, haya resuelto ayudar a la industria cafetera, sin perder él un solo centavo en esa operación, puesto que se va a reembolsar ese dinero vendiendo el remanente en el mercado interno, es un acto espontáneo de buena voluntad del Gobierno; entiendo que obligación legal de compra, no la tiene, pero si una obligación moral; que sea obligatoria la compra, no creo que lo sea, de lo único que tiene obligación, como ya lo expresó el honorable senador doctor Sacasa, es de no dedicar esos seis millones de córdobas más que a la compra de café.

El honorable senador doctor Guerrero expresó que en el artículo 3o. se aclara perfectamente que la Compañía Mercantil de Ultramar, actuando como Agente del Gobierno, procederá inmediatamente después que reciba el empréstito, a comprar el café y a ponerlo a la orden del Gobierno, para los fines que el Ministerio de Hacienda y el de Economía resuelvan.

El honorable senador doctor Argüello dijo que al hacer la pregunta no había querido lastimar de ninguna manera al honorable senador Belli y lamenta que a su ignorancia en el asunto que se trata, la llame malicia, pues él acostumbra ser honrado y no aprueba lo que no entiende. Simplemente hice una pregunta y ahora más bien me he confirmado en la razón que tengo de preguntar, porque los señores dictaminadores han dado contestaciones diferentes y la explicación del honorable senador doctor Guerrero me ha aclarado la duda que yo tenía, de que el Gobierno está obligado a comprar. A mí no me gusta la idea de que se obligue el

Gobierno a comprar y por eso me pronuncio por la redacción del artículo tal como vino de la Honorable Cámara de Diputados.

El honorable senador doctor Sacasa expresó que él no creía que el honorable senador doctor Argüello hiciera la pregunta maliciosamente y tampoco cree que el honorable senador Belli haya querido lastimar al doctor Argüello. El honorable senador doctor Argüello tiene toda la razón, al querer conocer a fondo los asuntos que se discuten.

Respecto al asunto en discusión yo no estoy de acuerdo en que se diga que el Gobierno tiene obligación de comprar. Supongamos que los productores de café encuentren que es muy bajo el precio que el Gobierno ofrece por el café, lo que hemos resuelto es autorizar al Gobierno para que con el dinero del crédito sólo pueda comprar café y nada más.

Suficientemente discutido el artículo 2o., fue aprobado sin ninguna modificación.

Se leyó y puso a discusión el artículo 3o., reformado por la Comisión dictaminadora.

El honorable senador doctor Argüello, dijo que temeroso de que se le volviera a decir que quiere enredar las cosas, se permitía rogar al honorable senador doctor Sacasa, para que le explique el motivo de la modificación del artículo 3o., reservándose el derecho de pronunciarse en favor o en contra de la moción.

El honorable senador doctor Sacasa dijo que aplaudía el deseo del honorable senador doctor Argüello, de penetrarse bien de lo que se va a resolver, pues no dudaba que su ilustrado criterio orientaría mejor la opinión de la Cámara. A nosotros nos pareció más lógico y conveniente a los intereses del Gobierno, establecer la obligación de que el producto de la venta del café debe dedicarse exclusivamente al pago del préstamo, determinando que es para este fin únicamente y no dejarlo únicamente con la imprecisión que trae el artículo de la iniciativa.

El honorable senador doctor Guerrero, dijo que él se pronuncia por la forma de redacción del artículo de la iniciativa, aunque aprecia mucho la preocupación e interés que ha tenido la Comisión, para que los fondos que obtenga de la venta del café sean invertidos únicamente para pagar ese crédito; pero tal como se establece en el artículo 1o. que ya fue aprobado, el crédito tiene un vencimiento de un año, en el que el gobierno, tiene la obligación de pagar al Banco, ya sea de los fondos que obtenga de la venta del café o de otros fondos, pues si el gobierno considera inoportuno poner a la venta todo el café que compró, de todas maneras tendrá que pagar el crédito a su venci-

miento y por eso, se pronunciaba por el artículo tal como llegó en la iniciativa de la Cámara de Diputados.

El honorable senador Belli expresó que el honorable senador doctor Sacasa, miembro de la Comisión de Hacienda, le había presentado el proyecto de dictamen y al leer la modificación del artículo 3o., la encontró aceptable y lógica, pues la redacción de la iniciativa es muy vaga y en cambio en la modificación que sugiere la Comisión, se señala específicamente que los Ministros de Hacienda y de Economía manejarán ese asunto.

El honorable senador doctor Argüello dijo que él se pronunciaba por el artículo tal como llegó de la Cámara de Diputados, porque en realidad no se conocen cuales son los propósitos del Gobierno, no saben si ese café lo quiere para venderlo inmediatamente y como muy bien había expresado el honorable senador Dr. Guerrero, el gobierno podía vender ya el café y no pagar al Banco hasta el vencimiento del crédito, ya sea con esos fondos o con otros; en cambio, con la modificación del dictamen se quitaba toda la elasticidad que le parecía debía darse al Gobierno, aunque consideraba que las observaciones del honorable senador Dr. Sacasa eran defensivas de los intereses del Gobierno, pero como no conocía la situación del Gobierno, se pronunciaba por el artículo llegado de la Cámara de Diputados.

El honorable senador doctor Sacasa, expresó que la Comisión consideró que la idea del gobierno era que al poner a la disposición de los Ministerios de Hacienda y Economía el café, tuviera la mejor realización posible, y que si se dejaba la indeterminación que expresa el artículo tal como llegó en la iniciativa, sólo se daría lugar a poner en dificultades al gobierno. Por consiguiente, es perfectamente lógico, que como consecuencia del motivo que tenemos para autorizar ese crédito, se ponga como garantía que el producto del café será destinado única y exclusivamente para la cancelación del préstamo.

Suficientemente discutido el artículo 3 de la iniciativa, así como el del dictamen, y sometidos a votación, se obtuvo el siguiente resultado; por el artículo del dictamen seis votos y por el de la iniciativa cinco.

A petición del honorable señor Presidente, se practicó una nueva votación, obteniéndose el mismo resultado. En consecuencia, el artículo 3o. fue aprobado con la modificación del dictamen que consiste en intercalar, después de donde dice: «a la orden del Gobierno para», lo siguiente: su realización conforme lo disponen conjuntamente el

Ministerio de Hacienda y el de Economía, debiendo aplicar su producto al pago del préstamo».

A discusión el artículo 4o., último de que consta el proyecto, fue aprobado sin ninguna modificación.

A moción del honorable senador Belli, se dispensó a este proyecto, el trámite de segundo debate.

20 Se suspendió la sesión para continuarla el día jueves quince del corriente a la hora reglamentaria.

21 Se continuó la sesión a las once y veinte minutos de la mañana del día jueves quince de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo la Presidencia del honorable senador doctor Crisanto Sacasa, asistido de los secretarios honorables senadores general Camilo López Irías y Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables senadores Argüello, Belli, Guerrero, Delgadillo Cole, Machado Sacasa, Rener y Zelaya C.

22 Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de diecinueve mil cien córdobas. (\$ 19,100.00) en el ramo de Agricultura y Ganadería.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado, a moción del honorable senador general López Irías, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

23 Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de catorce mil cincuenta y ocho córdobas y cuarenta y cinco centavos (\$ 14,058.45). en el ramo del Tribunal de Cuentas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o., de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del honorable senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

24 Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo, juntamente con el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la

cantidad de diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho córdobas (\$ 17,438.00), en el ramo de Agricultura y Ganadería.

Se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, al cual, a moción del honorable senador doctor Machado Sacasa, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de doscientos cuatro mil ochocientos veintitrés córdobas y sesenta centavos (\$ 204,823.60), en el ramo de Agricultura y Ganadería.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del honorable senador Belli, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

26 Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en el Ministerio de Salubridad Pública, hasta por la cantidad de tres mil córdobas. (\$ 3,000.00).

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o., de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado, a moción del honorable senador Delgadillo Cole, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

(Continuad)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Jurados de Bluefields

Bluefields, Julio 6 de 1959.—Hon. Sr. Ministro de la Gobernación y Anexos, Dr. Julio C. Quintana. Palacio Nacional, Managua, D. N., Honorable señor Ministro: Para los fines consiguientes, me permito enviar a usted, lista de los jurados que fueron desinsaculados el día de ayer, de conformidad al Decreto Legislativo No. 410 de fecha 12 de Marzo del corriente año, los cuales responden a los siguientes nombres:

Arquimedes Fernández
Montemar Matus
Máximo Ruiz

Miguel Bendaña
Egriseldo Molineros
Hubert L. Levy
Enrique Torres
Agustín Sandoval
Auxiliadora de Cruz
Antonio Novoa
Eliseo Ingram Castillo
Antonio Obando
Orlando Escorcia
Rodolfo García
Plutarco Espinoza
Jorge Monterrey
Rubén Lanuza
Harry Flashey
Gustavo Meza
Roberto Mairena
Julio Gómez
Amadeo Carcache
Oraciela de Castillo
George Berger
Canuto Ugarte
Eduardo Abea S.
Ramón Rostrán
Arturo Hodgson
Alfredo Espinoza
Eduardo Mairena
Rodrigo Green
José Sequeira Camacho
Gerardo Zepeda
Carlos Adán Castillo
Cristina de Gaitán
Alejandro Brown
Julio C. Valerio
Juan Jureidini
Santos Ortega
Fred Kirkland
Saturnino Mairena
José María Rugama
Pablo Torres
Eustacio Pacheco
Amalia de Gómez
Hermógenes Bejarana D.
Carlos Gutiérrez
Rodolfo Gómez Castillo
Alejandro Chamorro
Elías Nelson
Arnoldo Bodan
Salvador Novoa (padre)
Eduardo Cantero hijo
Walter G. Tom Jr.
Palmerston Budier
Cador Benoit
Ruperto Linton W.
Horacio Jackson
Erasmus Tijerino
Sara de Tijerino

Quedan en la urna insaculados los jurados siguientes:

Santiago Navas
Leo Gordon
Oraciela Cajina
Neil Brautigam

Humberto Moisés Tablada
 Pedro Rosales W.
 Charles Mitchell
 Lupe Mena Solórzano
 Francisco Mendoza
 Joaquín Bonilla
 E. Henningston Ingram
 Alonso West
 Joaquina de Sequeira
 Francisco José Silva
 Luis Torres
 Andrew Hebbert
 Rolando Domínguez
 Humberto López
 Simón Contreras
 Aurelia de Hooker

Soy del Honorable Sr. Ministro con toda consideración, su muy atento y s. s., f)—Francisco José Romero, Secretario Municipal.

Jurados De Somoto

Para los efectos de ley, sírvase publicar en el Diario Oficial «La Gaceta», la lista de Jurados que le transcribo a continuación y que actuarán en el presente año, en el Distrito Judicial de Somoto:

Somoto, 7 de Julio de 1958.—Señor Ministro de Gobernación.—Managua, D. N.—Para su conocimiento y demás efectos, comunico a Ud. que la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión de las diez de la mañana del día domingo 5 de los corrientes, de conformidad con la ley y estando presentes los señores comisionados de la Honorable Corte Suprema de Justicia, señores don Víctor Manuel Talavera y don Cipriano Ordóñez Morales, del Juez único del Distrito Dr. Felipe Santiago Roque Idiáquez, del señor Jefe Político Departamental don Eduardo González Alfaro, hizo la elección de los 80 Jurados que deben funcionar durante el período legal en el Distrito Judicial de Somoto, de la manera siguiente:

Francisco Pérez Santos
 Salvador Pérez Bonilla
 Erasmo Martínez
 Luis A. González
 Humberto Padilla O.
 Reinaldo Fiallos P.
 Roger Guillén M.
 Maximiliano Ortiz
 Enrique Guillén
 Francisco Toledo
 Andrés Vilchez
 Armando Núñez
 Mario Pineda
 René Tercero
 José E. Fuentes
 Efraim Díaz
 Trinidad Pineda
 Eugenio R. Díaz
 Julio Delgadillo
 Eulalio Cárcamo

José B. Padilla h.
 Manuel Ignacio Guillén
 Guillermo Cáceres
 José O. Alvarado
 José S. García
 Juan Ponce V.
 José B. Núñez
 Rubén Peralta
 Francisco Rodríguez
 José Ma. Padilla
 Luis Maldonado
 Macario Pérez
 Octavio Morazán
 Luis Antonio Báez
 Ramón Fiallos P.
 Jacobo Báez
 Orlando González
 Jesús Valladares
 Rafael Guillén
 Leopoldo García
 Medardo García
 Mario Espinoza
 Roberto Espinoza
 Ernesto Rivera
 Ernesto Morales
 Arnoldo García
 Juan B. Mendoza
 Francisca Ordoñez U.
 Ramón Alfaro C.
 José S. Padilla
 Javier Mejía
 Germán Alfaro O.
 Reiniero Espinoza
 Ernesto Hernández O.
 Edmundo Ponce
 Rubén Padilla O.
 Glenn Mosher F.
 Edmundo Herrera
 Amílcar García C.
 Heberto Pinell

Jurados Insaculados

Rodolfo Guillén
 Justo Salinas
 Roberto Valladares
 Trinidad Rodríguez
 Jesús Barrantes
 Rafael López L.
 Julio Tercero
 Oscar Peña
 Carlos Herrera P.
 Julio Moreira
 Pedro Ant. Ponce V.
 Hernán Padilla
 Noel García
 Rafael A. Padilla h.
 Esteban Vilchez
 José Aguilera M.
 Miguel I. García
 Dagoberto Martínez
 Aquileo Quintana
 Pedro J. Mendoza

De Ud. atento y s. s. f)—Juan Antonio Aguilera, Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., 13 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Las diez de la mañana. Examinada que fué por el contador de glosa de esta Sala don Fanor Rodríguez, la cuenta de la Tesorería del Patronato departamental de Reos de León, que el señor Alfonso Boniche, mayor de edad, casado, médico y cirujano, y del domicilio de la ciudad de León, q' llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de ingresos y egresos de catorce mil quinientos diez córdobas y doce centavos (\$14,500.12), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del contador Fanor Rodríguez A., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana, del once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en auto que corre al folio 6 sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a corrocimiento del Contador Tramitador Judicial don Gonzalo Yescas R., para los fines del trámite judicial y fallo, y posteriormente al suscrito como puede verse al folio 7, según auto de las 8 de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, habiéndose puesto el «cúmplase» a las ocho y diez minutos del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 9 el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Alfonso Boniche, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y 10 minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del 10 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 10, el defensor de oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los cuatro reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido lla-

mar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 10, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del diez y seis febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Alfonso Boniche de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, doce de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para q' le sirva d' suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres O., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Secretario.

Guerra, Marina y Aviación

Prórroga

No. 6—C

El Presidente de la República,

En usos de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Priorrogar por el término de un año a partir de esta fecha, el Permiso para Operar en Categoría Privada, exclusivamente para aplicar insecticida en los plantíos de la Empresa «José Mántica Sucesores & Co. Ltda», emitido en Acuerdo No. 7—C.—con fecha 5 de Septiembre de 1957.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, 13 de Agosto de 1959. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel O.N., Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

Nº 19760—B/U—Nº 823160—¢ 120 00

BANCO HIPOTECARIO

BALANCE GENERAL AL 30**A C T I V O :**

FONDOS DISPONIBLES:		¢ 2,570,486.52
1—Caja	¢ 5,775.96	
2—Caja Dólares	3,290.21	
3—Caja Chica	1,000.00	
4—Banco Nacional de Nicaragua	2,560,420.35	
Depósitos en Cuenta Corriente	¢ 2,620.35	
Depósitos a Plazo	2,557,800.00	
		30,934,142.88
COLOCACIONES:		
<i>Préstamos:</i>		
5—Agrícolas	¢ 9,843,994.17	
6—Pecuarios	5,470,940.45	
7—Urbanos	10,336,999.19	
8—Industriales	670,368.68	
9—Intereses y Comisiones Acumulados por Recibir	¢ 3,002,394.32	
Menos: Reserva por Int Penales	108,274.37	2,894,119.95
10—Contratos de Adjudicatarios de Viviendas		1,690,652.83
11—Otros Documentos por Cobrar		27,067.61
		3,039,024.86
INVERSIONES:		
12—Viviendas de Interés Social	¢ 1,739,900.00	
Menos: Viviendas de Interés Social en Promesa de Venta	1,715,400.00	24,500.00
13—Unidad Vecinal Diriangén Colonia Salvadorita Proyecto No. 1 Urbanizaciones	¢ 1,128,210.21	1,244,998.98
	116,788.77	
14—Colonia Centro América Proyecto No. 2 Urbanizaciones		47,570.59
15—Terrenos	¢ 1,749,160.84	
Menos: Terrenos en Promesa de Venta	27,205.55	1,721,955.29
		1,002,537.00
OTRAS INVERSIONES:		
16—Programa Conjunto de Vivienda		
BIENES INMUEBLES AL SERVICIO DEL BANCO:		149,558.85
17—Edificio del Banco		
BIENES MUEBLES AL SERVICIO DEL BANCO:		76,919.81
18—Mobiliario, Equipo y Otros	¢ 279,138.11	
Menos: Reserva por Depreciación Mobiliario, Equipo y Otros	273,629.11	5,509.00
19—Vehículos	¢ 95,600.41	
Menos: Reserva por Depreciación Vehículos	24,189.60	71,410.81
		280,348.28
OTROS ACTIVOS:		
20—Deudores Varios		161,911.36
21—Almacén		68,245.90
22—Gastos Pagados por Adelantado		33,256.60
23—Importaciones en Tránsito		8,134.42
24—Depósitos Prov. para Compras		8,800.00
Total		¢ 38,053,018.20

Cuentas de Orden

BANCO HIPOTECARIO

Fausto Zelaya C.
AuditorSalomón Ibarra M.
Vice-Cerente y Encargado Dpto. Financiero

DE NICARAGUA

DE JUNIO DE 1959

PASIVO:

OBLIGACIONES INMEDIATAS:		₡ 424,987.07
25—Saldo de Préstamos no Pagados	₡ 264,620.01	
26—Acreedores Varios	25 140.92	
27—Gastos Acumulados por Pagar	68,407.12	
28—Documentos por Pagar	5,305.42	
29—Retenciones Contractuales	44,436.85	
30—Proveedores	17,076.75	
OBLIGACIONES A PLAZO:		725,500.00
31—Hipotecas a Pagar	600,500.00	
32—Deudas por Terrenos	125,000.00	
CEDULAS EN CIRCULACION:		1,929,096.53
33—Cédulas Serie Especial Ley 10/8/34	₡ 158 488.30	
Menos Amortizaciones	137,926.00	20,562.30
34—Cédulas Serie Especial Ley 10/26/40	₡ 1,750,000.00	
Menos Amortizaciones	778,965.77	971,034.23
35—Cédulas Serie Especial Ley 4/9/56	₡ 1,500,000.00	
Menos: Amortizaciones	562,500.00	937,500.00
OTROS PASIVOS:		421,066.38
36—Abonos a Cta. Ptmos. Pend. de Aplicación	165,752.25	
37—Intereses y Comisiones Recibidos por Adelantado	200.88	
38—Ajuste de Costos	253,061.21	
39—Otros Productos Recibidos por Adelantado	2,052.04	
TOTAL DEL PASIVO EXIGIBLE		3,500,649.98
CAPITAL Y RESERVAS:		34 552,368.22
40—Capital Pagado	₡ 22,085,089.18	
41—Reservas	12,467,279.04	
a) Fondo de Reserva Legal	₡ 3,045,426.45	
b) Fondo para Inversiones	7,077,790.73	
c) Fondo p/Saneamiento de Créditos	1,329,205.20	
d) Fondo de Garantía de Intereses	1,014,856.66	
Total		₡ 38,053,018.20
₡ 8,843,215.02		

DE NICARAGUA

Pilar Altamirano C.,
Gerente-General.

BALANCE CONDENSADO A: 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Fondos Disponibles			Billetes y Depósitos		
Fondo de Nivelación de Cambios	¢ 152.133.134 72	¢ 153.012.342 03	Billetes en Circulación	¢ 136.912 788.00	¢ 254.531.707.51
Otros Fondos:	879.207 31		Depósitos en Cuenta Corriente	85.210.196.41	
Colocaciones			Otros Depósitos	32 498.723.10	
			Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	—0—	
Descuentos y Redescuentos	¢ 114.373.136 76	119.451.551.76	Otras Cuentas del Pasivo		31.001.651.37
Préstamos:	—0—		Intereses Recibidos por Adelantado	¢ 376 634.14	
Certificados del Tesoro Nacional	1.500.000.00		Cuentas Diversas Acreedoras	4.247.849.91	
Vales y Pagarés a la orden del Tesorero	3.578 415.00		Bancos Extranjeros	—0—	
Aporte a Instituciones Internacionales			Gobierno de Nicaragua	—0—	26.377.167.32
Fondo Monetario Internacional	¢ 52.494.912 05	56,658,197.89	Cuenta Esp. Revaluac. de Res. Internac		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	4,163,285.84		Total del Pasivo Exigible		¢ 285 533.358,88
Otras Cuentas del Activo			Otras Cuentas del Haber		
Valores Diversos	¢ 422.014.20	965,523.66	Intereses Ganados	¢ 2.868.923 16	44.884.299 97
Intereses por Cobrar	177.519 48		Cambios	250.800.03	
Cuentas Diversas Deudoras	73.989.98		Comisiones	—0—	
Bonos Ministerio del D. N., Mercado «Boer» 1954/1962	9.000.00		Otras Utilidades	19 520.53	
Cédulas Especiales de la Caja Nacional de C. P.	283.000 00	¢ 330.087 615.34	Intereses Ganados en Suspense	310.382 61	2,000,000.00
Total del Activo Realizable			Incerto. al Fondo de Niv. de Cambios	41.434.673.64	
Otras Cuentas del Debe			Reservas		
Gastos Generales y de Administración	¢ 1.710.799 96	2.330.043,51	Fondo de Reserva Legal		
Gastos Pagados por Adelantado	604.845.87				
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	14.397.68				
Intereses Pagados	—0—				
Comisiones Pagadas	—0—				
TOTAL		¢ 332 417.658.85	TOTAL		¢ 332 417 658.85
Cuentas de Orden Deudoras		539 465.293.31	Cuentas de Orden Acreedoras		539.465 298.31
TOTAL GENERAL		¢ 871 832.957.16	TOTAL GENERAL		¢ 871.882.957.16

Managua, D. N., 6 de Julio de 1959.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de EmisiónFrancisco J. Laínez M.
Gerente General.Genaro Muñiz L.
Contador.L. A. Molierí
Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 19681—B/U Nº 812987—\$ 12.66

Doce meridianas, veinticuatro Agosto corriente, subastaráse Juzgado Distrito: Declina parte terreno cuatro manzanas lindante: Norte, Concepción Herrera, Oriente, Aquilino López, Pastor Chavarría; Sur, Sucesiones Narciso Herrera Eulalio Herrera; Occidente, Camino Saraguasca. Décima parte propiedad rústica sesenta manzanas, conteniendo: casa habitación mal estado, cubierta de las barro, cercas alambre y piedra mal estado, lindante: Norte, Concepción Herrera, Marcela Herrera de Lumblí; Oriente, Pastor Chavarría, Lino Herrera; Sur, Dolores Chavarría; Occidente, Juana Herrera, Eulogio Centeno: Derechos radican en bienes sucesión Narciso Herrera. Casa habitación, siete varas largo, siete de ancho, cuatro corredores, forrada con tablas, cubierta tejas barro; estas propiedades ubicadas en Valle Las Culeñas. Posesión y mejoras en terreno ciento treinta manzanas, conteniendo: treinta manzanas potrero, tres con guineos, seis con caña de azúcar, seiscientos cafetos cosecheros, casa habitación, siete varas largo, seis ancho, enrejónada, cubierta teja maní, lindante: Oriente, Sur, José Angel Rodríguez; Occidente, Hernán Oranja; Norte, Albino Fajardo; ubicada valle Cuá, todas estas propiedades en jurisdicción Jinotega. Por ejecución, Lizandro Enrique Moreira contra Marcos Herrera Lumblí. Base total remate: Dos mil doscientos sesenta y seis córdobas, sesenta centavos.—Oyense posturas legales. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, [tres Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis A. González C.—C. Castillo C.—Srlo. Conforme.—Jinotega, tres Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Castillo C.—Srlo.

3 3

Nº 19692—B/U Nº 812143—\$ 9.04

Diez mañana veinticinco Agosto año corriente local este Juzgado subastaráse mejor pastor, finca rústica denominada «Las Delicias» situada en el lugar «El Guineo» jurisdicción pueblo Muy Muy este departamento, de noventa y cinco manzanas más o menos de extensión superficial, conteniendo potreros y otras mejoras y linda: Norte, Río Grande Matagalpa, Sur, propiedades de Raúl Delgado y Concepción Amador; Oriente, las de Cruz Urbina y Francisco Lumblí y Poniente, Río Viejo y predio de Rafael Mairéna.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua al señor Rosario Lumblí Pérez. Base remate Ocho Mil Córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—S. Del Delgado M.—Silvia Mejía S. Srta.

Es conforme, Matagalpa, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Silvia Mejía S. Srta.

3 3

Nº 803504—\$ 4.20

Nº 19727—B/U Nº 803505—\$ 0.00

Diez mañana veinticuatro corriente, local Despacho venderáse martillo Jeep Willys, placa Nº. 11185. Ejecución: Juan Zambrana contra Alonso Acevedo Rodríguez, suma Córdobas.

Oyense propuestas

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, doce Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 19726—B/U Nº 803376—\$ 6.40

Tres tarde veinticinco corriente, local Despacho remataráse predio urbano Santa Teresa, veinticinco

por treinticinco varas, limitado: oriente, Cándida Vado; poniente, Victoria Arce; norte, Francisco Cortés; sur, calle pública.

Valorado: Cuatrocientos Córdobas.

Ejecución: Rómulo Fáramo contra Dominga Cruz Dinarte.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, doce Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—José Ma. Espinoza E.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 19753—B/U Nº 823158—\$ 7.20

Nueve antemeridianas veintisiete de Agosto del corriente año, subastaráse finca rústica como de mil manzanas de superficie ubicada, en la comarca de Tagua, jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de Chontales, limitada así: oriente, Lázaro Solano Hurtado; poniente, Francisco Ojeda y Orlando Ojeda; norte, Aurora López; y sur, Hilario Miranda.

Ejecuta: Leonardo García a Gilberto García.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicanor Montiel, Srlo.

3 2

Nº 19713—B/U Nº 806036—\$ 7.88

Tres tarde veinticinco Agosto mes entrante, remataráse local este Juzgado finca como ochocientas manzanas cabida, ubicada sitio Moto-potente, esta jurisdicción, cercada alambre, piedra, naturales, contiene montaña, potreros, huertas agrícolas, casa para habitar, lindante: oriente, propiedades Juan Aguilar, Isaura y Benito Castillo; occidente, Josefa viuda de Briones y Juan Alberto Briones; norte, Josefa viuda de Briones y Celestina Rodríguez; sur, sucesiones Román Briones, Candelaria Aráuz y Juaz Alberto Briones.

Ejecución: Juana Montenegro de Castillo contra Lidoro José Castillo.

Base: Mil Córdobas.

Oyense posturas,

Juzgado Local.—Estelí, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor D. Srlo.

3 2

Nº 19703—B/U Nº 823145—\$ 9.60

Diez antes meridiana, veintisiete de Agosto corriente subastaráse finca «San Cristóbal»; situada en jurisdicción de Jinotega, perteneciente José Uriel González, deslindada: Norte, terreno nacional denunciado, adjudicado provisionalmente al doctor González; Sur, hacienda «Santa Fé» y terrenos sucesión Hernández; Este, terrenos de las Sucesiones de los Hernández y los Martínez; y Oeste, terrenos de los Herrera; inmueble inscrito en el Registro Público del departamento de Jinotega bajo número 6814, folios 252 y 253, Tomo 104, Libro de Propiedades del dicho Registro. Subasta llevaráse efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto Fomento Nacional contra José Uriel González. Base subasta: Setentiocho mil novecientos sesentiocho córdobas setentiocho centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado lo Civil del Distrito.—Managua, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla.—C. A. Reyes G.—Srlo,

3 1

Nº 19704—B/U Nº 823145—\$ 9.40

Diez antes meridiana, veinticinco de Agosto corriente, subastase finca lote número «Siete de la Esperanza», situada en jurisdicción de Managua, perteneciente Humberto Solórzano Espinosa, deslindada: Norte, lote número seis «La Esperanza»; Sur, Valle de Cofradías; Oriente, caserio de Cofradías,

camino en medio; y Poniente, terrenos de San Cristóbal; inmueble inscrito en el Registro Público de departamento de Managua bajo número 7.475, folios 205 y 206, 300 a 301, Tomo 416, Asiento 17, Libro de Propiedades del dicho Registro. Subasta llevarse efecto en Juzgado Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto Fomento contra Solórzano Espinosa.

Base Subasta: Treintiocho mil ciento tres córdobas ochentidós centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado 1o Civil del Distrito.—Managua, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla — C. A. Reyes G., Srlo.
3 1

No. 19670—B/U No. 823131 — \$ 9.00

Once de la mañana del veintiseis del mes corriente, subastarse en este juzgado predio urbano en barrio Monseñor Lezcano de esta ciudad, consistente en solar de diez varas frente por veinticinco de fondo, con casa mediana, de ocho varas frente, con varios servicios interiores; lindante: Oriente, lote prometido vender a María de Martínez; Occidente, José de Jesús Ruiz; Norte, lote prometido vender a Clementina de Montano; y Sur; solar en trato con Berta Flores de Ruiz.

Base de la subasta: Cinco Mil Quinientos córdobas.

Ejecución de Modesto Valerio contra Luis Alberto Franco por suma de córdobas.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil Distrito.—Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla.—C. Pallao, Srlo.
3 1

No. 19730—B/U No. 823147—\$ 9.00

Cuatro de la tarde, veintiocho de los corrientes subastarse mejor postor, finca situada alrededores de Diriamba, consistente, derechos comuneros sobre cinco manzanas de cabida conteniendo árboles frutales, zacate y edificaciones, lindando así: Oriente, quebrada «El Perro», Poniente, herederos de Isauro Tapia; Norte, Sucesión José María Silva, camino en medio y Sur, Primo Luciano Martínez. La subasta llevarse a efecto, local de este juzgado, sirviendo de base la suma de Ciento veinticinco mil córdobas (\$125,000.00).

Ejecución Dr. Julio Chamorro Mendieta, contra Napoleón Parrales Bend.ña.— Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve — Las cuatro de la tarde.— Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srlo.
3 1

No. 19729—B/U No. 823146 — \$ 7.00

Cinco y media de la tarde veintisiete de los corrientes venta al martillo, Tractor «John Deere», Modelo «A» cuatro cilindros, dos asientos, buen estado funcionamiento, Motor No. 693532. Local: Hacienda «La Florida».—Ejecución, Alfonso González Suárez, contra Sucesión, Rafael Solís Bermúdez.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.— Las cinco de la tarde.— Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srlo.
3 1

No. 19739—B/U No. 790687—\$ 6.48

Once mañana veintisiete Agosto corriente subastarse este juzgado, solar y casa situado San Juan del Sur, limitado: Oriente, Inocente Flores, treinta varas; Poniente, Antonio Galán, treinta varas; Norte, Francisco Leonidas Sandino, veinte varas; Sur, cuarta avenida o calle nueva, veinte varas.

Ejecución: María Ignacia del Carmen Sandoval contra Carmen Guerrero Mora.

Base: Nueve mil novecientos veinte córdobas.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, cinco Agosto mil novecientos cincuentinueve.— Moisés S. Cole, Srlo.

3 1

No. 19691—B/U No. 812177—\$ 10.00

Diez mañana veintiseis Agosto año corriente, local este juzgado subastarse mejor postor finca rústica denominada «El Paraíso» situada en Comarca «Las Pavas», jurisdicción de Muy Muy, compuesta de Ciento Cincuenta hectáreas de extensión, conteniendo setenta manzanas de zacate de guinea, una casa de habitación de tejas de maní, forrada con tablas, de ocho varas de largo por cinco de ancho, cercada con alambre de dos hilos y linda: Oriente, Camino real para Las Limas, Poniente, predios de Audilia Molina, José Sovallbarro y Benito Castillo; Norte, de José Rigoberto Reyes y Florencio Garzón y Sur, camino de Las Limas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Eduviges Luquez Orozco.

Base remate: Quince mil córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.— Matagalpa, cuatro Agosto mil novecientos cincuentinueve. — S. Delgado M.—Silvia Mejía S., Srta.

Ea conforme.— Matagalpa, cuatro Agosto mil novecientos cincuentinueve.—Silvia Mejía S., Srta.
3 1

No. 19724—B/U No. 823150—\$ 11.00

Once la mañana veintisiete Agosto corriente subastarse mejor postor en local este juzgado, casa chalet situado llano Pacaya a orilla de carretera panamericana, banda occidental, en solar de treinta varas por cada uno de sus cuatro lados. El chalet de dieciocho varas de largo por diecisiete de ancho y cuatro de alto, piso de ladrillo cemento, cielo raso, tejas barro, cocina, inodoro, baño, garaje, dos pilas para agua, cuatro tanques, cañería agua potable, bombá e instalación luz eléctrica. Linderos según título: Oriente, carretera panamericana; Occidente y Sur, propiedad de Genaro Quintero; y Norte, finca de Carlos Quintero y hermanos. Inscripción: No. 1.234, tomo 165, folio 215, asiento 10o. Sección Derechos Reales Registro Público Jinotepe, Departamento Carazo.

Véndese ejecución de Juana viuda de Vega Téllez, contra Miguel Galeano Manzanara. Base subasta: \$31,860.00, fuera de costas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.— O. Carrasquilla.— Alberto Canales, Srlo.
3 1

No. 19756—B/U No. 823156—\$ 15.00

Once de la mañana uno de Septiembre del año en curso, subastarse las siguientes fincas rústicas de jurisdicción de Boaco, mismo Departamento, a saber: a) —«Armenia» o «El Ventarrón», dentro de los siguientes linderos: oriente, cerro grande Sacal; poniente, llano El Ventarrón, camino en medio; norte, Juan Pablo Rivas; sur, encierro de comunidad indígena. Inscrita Registro Público Boaco, número treinticinco, asiento trece, folio doscientos veintiuno, tomo treinta y tres, Libro de Propiedades; b) —«El Morrito» o «El Orgullo», siguientes linderos: oriente, la comunidad de El Carmen y camino público de Sacal a Boaco Viejo de por medio; poniente, Antonio Espinoza; norte, Bernardino López y Florentino Ramos; sur, Liberato Pérez, Mateo Pérez y los Díaz. Inscrita mismo Registro, número treintiseis, asiento trece, folio doscientos veintinueve, tomo treintitres, Libro Propiedades; c) —«San Antonio», siguientes linderos: oriente, Norberto López; poniente, Samuel Luna, antes Petrona Téllez; norte, Juan Taleno y Samuel Luna; sur, «Armenia». Inscrito Registro Boaco, número tres mil sesenta y uno, folio 226, tomo 31, asiento

primero, Libro Propiedades; d) «Cuba» misma jurisdicción, linderos: oriente, Santa Rosa, de Samuel Luna, antes Petrona Téllez; poniente, antes Cristóbal Fajardo, después Armando Torres Leal; norte, Samuel Luna, antes Jacinto Rivas y sucesores de Bruno Bello; sur, finca que fué de Armando Torres Leal. Inscrita mismo Registro, número 393, asiento 50., folio 54, tomo 8, Libro de Propiedades. Base remate: Ciento Sesenta Mil Córdobas.

Ejecución: Armando Vicente Torres Leal contra Manuel Mattez Morales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, las doce meridianas del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Carrol Palais Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 19719—B/U Nº 190692—\$ 680

Once mañana veinticinco corriente mes, subastase este Juzgado solar y casa Barrio Somoza esta ciudad, diecinueve varas frente por veintiseis fondo, limitada: oriente, Dolores Peralta; poniente, avenida siete; norte, Manuel Hilario Alvarez; sur, calle. Casa tejas sobre horcones forro labias.

Ejecución: Carolina Goodman de Camberlain contra Juana Ampié de Pérez.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cinco Agosto mil novecientos cincuentinueve, — Molisés S. Cole.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 19743—B/U Nº 807272—\$ 6.24

Ursula Mayorga viuda de Reyes unión hijos, pide Título Supletorio huerta agricultura llamada «El Aguacate», de nueve manzanas, situada como ca «El Bosque» jurisdicción Posoltega, lindante: oriente, Juan Flores; poniente, camino en medio, sucesores Andrene Reyes; norte, Francisco Mercado; sur, Santos Saavedra.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diez Agosto mil novecientos cincuentinueve, — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Nº 19742—B/U Nº 790720—\$ 5.04

Candelario Ugarte, solicita Título Supletorio finca rústica situada La Montaña esta jurisdicción, lindando: oriente, Fernando Salinas; poniente, Natividad Guzmán; norte, Fernando Salinas; sur, Pedro Guzmán.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local.—Belén, diecisiete Julio mil novecientos cincuentinueve. Manuel Francisco Tordecillas, Secretario.

3 1

Nº 19741—B/U Nº 790719—\$ 5.04

Natividad Guzmán, solicita Título Supletorio finca rústica situada La Montaña esta jurisdicción, lindando: oriente, Fernando Salinas; poniente, hacienda Cacajoché; norte, Adán Guzmán; sur, Pedro Guzmán.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local.—Belén, diecisiete Julio mil novecientos cincuentinueve.—Manuel Francisco Tordecillas, Secretario.

3 1

Nº 19740—B/U Nº 793686—\$ 5.04

María de Rocha, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada jurisdicción Belén, limitada: oriente, testamentaria Mattez; poniente, Pedro Monjaarez; norte, María de Rocha; sur, testamentaria Bustos.

Oposiciones término leg-1,

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Julio mil novecientos cincuentinueve, — O. García M., Srlo.

3 1

Nº 19738—B/U Nº 732993—\$ 6.00

Bernarda Gámez, solicita Título Supletorio casa solar Campamento esta jurisdicción, largo siete por cinco, cercas alambre: oriente, camino real; occidente, Río; norte, Balbina Oadea; sur, Terencio Alfaro.

Estima: Doscientos Córdobas.

Interesados opónganse.

Sauce, veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Arostegui H., Srlo.

3 1

Nº 19737—B/U Nº 787301—\$ 6.20

Juan Rodríguez Brizuela y Armengol Centeno Ocón, solicitan Título Supletorio solar ubicado parte occidental Villa Somoza, estos linderos: oriente y poniente, solares baldíos, calle en medio; norte, solar Margarita Duarte; sur, solar baldío, carretera en medio.

Quien tenga derechos opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Acayapa, siete Agosto mil novecientos cincuentinueve.—L. A. Gutiérrez M., Srlo.

3 1

Nº 19734—B/U Nº 767949—\$ 7.00

Javier Castellón Rodríguez, Jicaró, pide Título Supletorio rústica ubicada El Callejón aquella jurisdicción, veinte manzanas extensión más o menos, cercada alambre, cultivos: guineos, café crianza, guinea y jaraguá, hay dentro casa, limitada: norte, Bertha Cornejo; sur, Inocente Montenegro; oriente, Teódulo Cornejo; occidente, mediano río, Pío Marín.

Valórala: Un Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, seis Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.

—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 19762—B/U Nº 814239—\$ 6.16

Leónidas Emeterio Silva González, solicita Título Supletorio predio urbano barrio Laborío León, lindante: norte, mediano calle, Julio Terán; sur, Melitón Urcuyo; oriente, Juana de Dios, Manuela y Petrona Silva; poniente, Carlota Vallejos.

Mide: Seis por cuarenticinco varas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado 1o. Local Civil.—León, trece Agosto mil novecientos cincuentinueve. — Juan Reyes, Srlo.

3 1

Nº 19757—B/U Nº 823155—\$ 6.00

Concepción Pérez de Herrera, solicita Título Supletorio lote terreno propio treinta manzanas, ubicado Las Sabanetas de Tolapa esta jurisdicción, lindante: oriente, Abraham Alvarado; poniente, José López; norte, Susana Niño; sur, Soledad Niño.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, trece Abril mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborio E., Srlo.

3 1

SEGUNDA CITACION

Nº 19171—B/U Nº 823168—\$ 8.00

Por acuerdo de la Junta Directiva, de conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, citase por segunda vez a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima, para la Junta General Ordinaria que se efectuará a las cuatro de la tarde del día lunes 24 de Agosto del presente año, en el edificio de la Planta Pasteurizadora.

En esta Asamblea se leerá el Informe del negocio en el período comprendido del primero de Enero al 30 de Junio del presente año, se repondrán las vacantes de miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia y se resolverán otros asuntos que propondrá la Directiva.

En esta sesión habrá quórum con cualquier número de socios que concurran.

Managua, D. N., 17 de Agosto de 1959.

Carlos Hurtado Cárdenas,
Vice-Secretario de la Junta Directiva.

COMPANIA NACIONAL DE PRODUCTORES
DE LECHE, S. A.

2 2

Declaratorias de Herederos

No. 19793—B/U—No. 823171—\$ 5 00

Carlos Padilla Gallegos, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hermano Alberto Padilla Gallegos, quien fué mayor de edad, soltero, oficinista y de este domicilio.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo del Distrito de lo Civil de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alex. Salinas, Secretario.

1

No. 19776 B/U No. 769787 \$ 3.00

Francisco Antonio Moreno Tórres, Quilali, solicita declaratoria heredero, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éste don Gilberto Moreno Lagos.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, once Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

1

No. 19779—B/U No. 817494 \$ 3.14

María López Vega, solicita se le declare heredera su hijo Carlos Marcia López, bienes: Dos talleres de barbería en la ciudad de Managua y ahorros en el Monte de Piedad, derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y ocho Agosto mil novecientos cincuentinueve.—Carlos Martínez L., Srío.

1

Citación de Procesado

No. 177

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Ramiro, Sinforiano, Silvestre, Crescencio y Luis, todos de apellido Mendoza y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al lo-

cal de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Macario Tremino Ramírez, quien fué de veinte y nueve años de edad, casado, agricultor y del domicilio del Tololar de esta jurisdicción Departamental, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si uo comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme.—León, tres de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto Madriz, Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	\$ 0.20	Por trimestre.	\$ 15.00
Número retrasado	0.30	Por semestre.	25.00
Por mes	5.00	Por año.	45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada página cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.